

San Luis,

Señora  
**ROCÍO DEL SOCORRO CÉSPEDES DE RÚA**, Representante legal  
**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE  
SAN MIGUEL**

Teléfono celular 312 293 40 15 – 832 40 64  
Correo electrónico: [acueductosanmiguel@yahoo.es](mailto:acueductosanmiguel@yahoo.es)  
Cra 2 No 29-53  
Corregimiento San Miguel  
Sonsón

**ASUNTO: Citación**

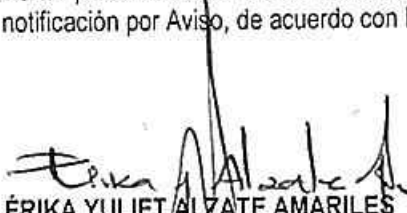
Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en el Expediente N° 29026646.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: [notificacionesbosques@cornare.gov.co](mailto:notificacionesbosques@cornare.gov.co) en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

  
**ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES**  
**DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES**

Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B.

Fecha: 03/01/2022

Ruta: [www.cornare.gov.co/sg/ Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sg/ Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos)

Vigente desde:  
Jul-12-12

F-GJ-04/V.04

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Expediente:	29026846
Radicado:	RE-00015-2022
Sede:	REGIONAL BOSQUES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	03/01/2022
Hora:	15:55:04
Folios:	4



## RESOLUCIÓN N°

### POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

### CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 134-0205 del 18 de julio de 2019, se resolvió OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN MIGUEL, con Nit. 811011440-7, a través de su Representante legal el señor EBERTO JULIO PINZÓN RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 755.916, para uso doméstico, en beneficio de los usuarios del acueducto del corregimiento de San Miguel, en un caudal de 6 L/s.

Que, por medio de Correspondencia externa No CE-14321 del 23 de agosto de 2021, la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN MIGUEL, representada legalmente por la señora ROCÍO DEL SOCORRO CÉSPEDES DE RÚA dio respuesta a los requerimientos formulados mediante la Resolución No RE-02567 del 27 de abril de 2021.

Que, dando cumplimiento a actividades de control y seguimiento, funcionarios de esta Corporación procedieron a evaluar el contenido der la Correspondencia externa No CE-14321 del 23 de agosto de 2021, de lo cual se generó el Informe técnico de control y seguimiento No IT-08359 del 28 de diciembre de 2021, dentro del cual se consignó lo siguiente:

"(...)

#### CONCLUSIONES:

- RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** La concesión de aguas otorgada mediante resolución 134-0205-2019 del 18 de julio 2019, se encuentra vigente hasta el día 18 de julio de 2029.
- SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Realizan una descripción del área ambiental del sitio de abastecimiento de agua, para surtir a la comunidad del Corregimiento de San Miguel.

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sa/](http://www.cornare.gov.co/sa/) / Apoyol Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-186/V.01

23-Dic-15



**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Entregan información sobre el tipo de aforo realizado Volumétrico, indican el caudal promedio de la fuente, fecha de realización y estado del tiempo.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Entregan información correspondiente sobre cada una de las unidades del sistema.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	x				Presentan información sobre la cantidad los consumos
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X				Presentan la información
MÓDULOS DE CONSUMO	x				Reportan información de los consumo de los suscriptores: residencial, institucional y comercial.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	x				Entregan información relacionada con la reducción de perdidas
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	x				Proponen reducción de consumos
PLAN DE INVERSIÓN	X				Presentan un Plan de inversión relacionado con las actividades propuestas, Con su respectiva cantidad de obra y costo por año.
INDICADORES	X				Se elaboraron de acuerdo a lo presentado por el acueducto.

(...)"

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que el Decreto 1076 de 2015 establece: *"(...) Artículo 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto (...)"*.

Que la Ley 373 de 1997, por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico"*.

Que, de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *"(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa. (...)"*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua, aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua.

Que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018, estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que, de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el **Informe técnico de control y seguimiento N° IT-08359 del 28 de diciembre de 2021**, se procederá adoptar unas determinaciones, lo cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente Acto administrativo.

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

F-GJ-186/V.01

23-Dic-15



**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Que es competente la Directora de la Regional Bosques de esta Corporación para conocer del asunto y, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACOGER la información presentada por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN MIGUEL, distinguida con Nit 811011440-7, representada legalmente por la señora ROCÍO DEL SOCORRO CÉSPEDES DE RÚA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.170.413, a través de la Correspondencia externa CE-14321 del 23 de agosto del 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REQUERIR a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN MIGUEL, distinguida con Nit 811011440-7, representada legalmente por la señora ROCÍO DEL SOCORRO CÉSPEDES DE RÚA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.170.413, para que, a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. En un término de noventa (90) días, presente los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación, de manera que se garantice el caudal otorgado por la Corporación. Una vez se cuente con ella, informar a Cornare por escrito o vía correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo, anexando los diseños de la misma.
2. Anualmente y durante el decenio, presente un informe de avance de las metas y actividades propuestas en el PUEAA, con los respectivos listados de asistencia a los eventos educativos y registros fotográficos, de manera que se demuestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del programa. Además, se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año dentro del formato F-CS-58 – Formulario para la elaboración del informe de avance del PUEAA acueductos públicos y privados versión 03.

**ARTÍCULO TERCERO:** INFORMAR a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN MIGUEL, distinguida con Nit 811011440-7, representada legalmente por la señora ROCÍO DEL SOCORRO CÉSPEDES DE RÚA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.170.413, que, para la entrega de los informes de cumplimiento de las metas y actividades propuestas en el PUEAA, deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Corregir el cálculo correspondiente al caudal de pérdidas, el cual se reducirá anualmente, teniendo en cuenta que el porcentaje de reducción contemplado en el formulario presentado para la evaluación complementaria es del 8% a los diez años.
2. Ajustar el cálculo del caudal tratado, considerando debidamente los registros de consumo total de usuarios, consumo de operación y volumen de pérdidas, de manera que concuerde con los datos registrados de las lecturas tomadas para cada consumo.
3. Justificar el gasto elevado de las pérdidas registradas mensualmente en el formulario presentado para la evaluación complementaria enviada y aplicar las medidas necesarias para su reducción, con el fin lograr un uso eficiente del agua.

4. Incluir dentro del informe de avance del PUEAA (formato F-CS-58) que presentará para el mes abril del 2022, las recomendaciones y ajustes realizados en el informe técnico de evaluación complementaria del Programa para el Uso eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA-, para el período 2021-2029.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar al grupo de control y seguimiento de la Regional Bosques realizar visita técnica con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** REMITIR a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN MIGUEL, distinguida con Nit 811011440-7, representada legalmente por la señora ROCÍO DEL SOCORRO CÉSPEDES DE RÚA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.170.413, el formato para los informes de avance, F-CS- 58\_Informe\_Avance\_PUEAA\_Sector\_Acueductos\_V.03

**ARTÍCULO SEXTO:** NOTIFICAR, personalmente, la presente decisión a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN MIGUEL, distinguida con Nit 811011440-7, representada legalmente por la señora ROCÍO DEL SOCORRO CÉSPEDES DE RÚA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.170.413.


**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO:** PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este Acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES**  
**DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES**

Proyectó: Isabel C. Guzmán B. Fecha 03/01/2022  
Expediente: 29026646  
Proceso: Trámite ambiental- Concesión de aguas  
Técnico: Eneried Mejía V.

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyol Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-186/V.01

23-Dic-15

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

